

ORDENANZA N° 344/87

Creación foro de Concejales. (M.C.)

Sanción: 10/12/87

Arts. 6 y 7 Derogados por Ord. 807/96

Art. 1º) CREASE el **FORO DE CONCEJALES CON MANDATO CUMPLIDO** de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Serán miembros activos del Foro, los concejales electos con mandato cumplido y aquellos que hubieren sido destituidos por gobiernos de facto, no así quienes hubieren renunciado a su cargo.

Art. 3º) Los integrantes desempeñarán sus funciones Ad-honorem.

Art. 4º) Sus fines serán:

- a) Constituirse en ente consultor del honorable Concejo Deliberante.
- b) Constituirse en ente consultor de los Partidos Políticos y toda otra Institución que lo requiera.
- c) Propender a una mayor difusión de la actividad de los Concejos Deliberantes y el rol del concejal.
- d) Promover la existencia de un órgano propio de difusión, tal como boletín, circular, etc.
- e) Mantener intercambio con Instituciones Legislativas Territoriales, Provinciales y Nacionales.
- f) Profundizar el estudio de los gobiernos municipales, autonomía municipal y federalismo.
- g) Promover la integración regional.
- h) Presentar Proyectos, estudios y propuestas.
- i) Participar y organizar Congresos, cursos, seminarios, etc.
- j) Promover la participación ciudadana.

Art. 5º) En su inicio, será sede del Foro las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º) El Honorable Concejo Deliberante incluirá en su presupuesto anual, una partida Especial denominada Fondo Foro Concejales Mandato Cumplido, equivalente al 5% del mismo, destinada a solventar los gastos que demande el funcionamiento del Foro y cuya rendición se hará ante las autoridades del Concejo Deliberante.

Art. 7º) El Honorable Concejo Deliberante proveerá de una credencial de Concejal M.C. (mandato cumplido).

Art. 8º) Podrán ser miembros adherentes del Foro, los Secretarios del Cuerpo, en un todo de acuerdo a lo especificado en el art. 2º.

Art. 9º) En el término de 180 (ciento ochenta) días, el Foro deberá redactar su Reglamento, el que será presentado al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento.

Art. 11º) DE FORMA.